

**2066** RESOLUCION de 29 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Miguel, en Villalón de Campos (Valladolid).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Miguel, en Villalón de Campos (Valladolid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villalón de Campos que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

**2067** RESOLUCION de 29 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Torre Alhaquime (Cádiz), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Torre Alhaquime (Cádiz), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Torre Alhaquime que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Torre Alhaquime (Cádiz)

El Conjunto histórico-artístico de Torre Alhaquime (Cádiz), comprende el perímetro formado por las siguientes calles: calle General Varela, hacia el Oeste, hasta enlazar con otra sin nombre que bordea el límite Oeste del pueblo y paralela a la calle Calvo Sotelo, avenida Juan de Sepúlveda; calle José Antonio Primo de Rivera; Talud de la Alameda, y calle General Varela. Todas estas calles se consideran en sus dos aceras.

**2068** RESOLUCION de 29 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Colegiata de San Luis, en Villagarcía de Campos (Valladolid).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Colegiata de San Luis, en Villagarcía de Campos (Valladolid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villagarcía de Campos que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

**2069** RESOLUCION de 29 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Grazales (Cádiz), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Grazales (Cádiz), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Grazales que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—El Director general.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Grazales (Cádiz)

Con el siguiente perímetro, como conjunto histórico-artístico, compuesto por las siguientes calles, entendiéndose todas ellas en ambas aceras:

Calle Jerez, calle Corrales, quiebro en el número 8 hasta la calle de las Piedras, plaza de España, calle Laguneta, calle Puerta de la Villa, borde del barranco, calle General Mola, calle Santa Clara, calle Puertezuela, calle el Carmen, quiebro hasta calle San José, quebrando hasta enlazar con calle Jerez.

**2070** RESOLUCION de 29 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Benaocaz (Cádiz), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Benaocaz (Cádiz), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Benaocaz que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

## ANEXO QUE SE CITA

## Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Be-naocaz (Cádiz)

Conjunto histórico-artístico con el perímetro formado por las siguientes calles, considerándolas en sus dos aceras:

Calle Domingo de los Santos, calle Calvo Sotelo, calle Juan Lamas, calle Doctor Vázquez Romero, límite este, calle Pts Alcolea, calle Esteban, calle Moral, calle Cuervo, calle General Mola y calle Domingo de los Santos.

2071

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del concurso público para la concesión de ayudas a la creación literaria, edición 1981, así como el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a la creación literaria, edición 1981,

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Matías Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Vocales:

Don Fernando Lázaro Carreter y don Gonzalo Torrente Ballester, designados por la Real Academia Española de la Lengua.

Don Francisco Fernández de Riego, designado por la Real Academia Gallega.

Don Juan San Martín Ortiz de Zárate, designado por la Real Academia de la Lengua Vasca.

Don Eduardo de Guzmán, designado por la Asociación Colegial de Escritores.

Don Guillermo Díaz-Plaja Coste, designado por la Asociación de Escritores y Artistas Españoles.

Doña Esther Benítez Eiroa y don Emilio Muñoz Castro, designados por la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes.

Vocales sin voto:

Don Germán Porras Olalla, Subdirector general del Libro.  
Don Amalio García-Arias González, Jefe del Servicio de Apoyo al Autor.

Actuó como Secretario, sin voto, el de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado calificador, en sesiones celebradas los días 13 de noviembre y 2 de diciembre de 1982, acordó, por unanimidad:

1.º Aceptar los siguientes trabajos de la modalidad de «Ensayo»:

Jorge Rodríguez Padrón: «Lectura de la Poesía contemporánea canaria».

José Luis Gordillo Coucieres: «Ensayos históricos sobre la Isla de Formentera».

Francesc Mercadé Durá, Benjamín Oltra y Francesc Hernández Hernández: «La ideología catalana. Para la reconstrucción teórica del proceso nacionalista».

Arturo Villar Santamaría: «El creacionismo en España».

Carlos Miguel Suárez Radillo: «El teatro neoclásico y costumbrista hispanoamericano».

Alberto Díaz Tejera: «Pensamiento y tragedia».

Victoria Camps Cervera: «La imaginación ética».

Francisca Rublo Gámez: «La poesía española entre dos épocas (1939-1952)».

Jaime García Padrino: «Literatura infantil española en el siglo XX».

Alfonso Armas Ayala: «Galdós, Pereda y Clarín».

Agustín Coletes Blanco: «Pérez de Ayala e Inglaterra».

Asimismo el Jurado acuerda consolidar la ayuda de 250.000 pesetas entregada a Juan Francisco Trinidad Solano por su trabajo «Inquisición y espiritualidad en España (1478-1685)», a tenor del material sentado, y no conceder el segundo 50 por 100 de la ayuda inicial en virtud de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 8.º de la Orden de convocatoria.

2.º Aceptar los siguientes trabajos de la modalidad de «Novela»:

José Luis Acquaroni Bonmati: «A la hora del Lubrican».

Luis León Barreto: «La isla del fin del mundo».

Luis de Castresana Rodríguez: «Montes de hierro».

Cristina Peri Rossi: «La nave de los locos».

Carolina Dafne Alonso-Cortés: «Gladios y rosas».

Ana María Badell Lapetra: «Las aventuras de Cucufate».

Mariano Rodríguez Tudela: «Los desterrados».

María Lourdes Ortiz Sánchez: «Junglas».

Joaquín Monzó Gómez: «Benzina».

Julio Alonso Llamazares: «Charco de lobos».

3.º Aceptar los siguientes trabajos de la modalidad de «Poesía».

Jesús Carlos Riosalido Gamboti: «Christianias Digte».

Acacia Uceta Melo: «Intima decisión».

Cristina Lacasa Begué: «Ramas de esperanza».

Alfonso López Grandoli: «Extensión de la memoria».

José María Fulquet Vidal: «Natura D'Infinít».

Luis Jiménez Martos: «Molino de Martos».

Néscar Antonio Molina Sánchez: «La estancia saqueada».

Rafael Montesinos Martínez: «De la niebla y sus nombres».

Sagrario Torres Calderón: «Intima a Quijote».

Diego Jesús Jiménez Galindo: «Bajorrelieve».

Francesc Parcerisas Vázquez: «L'Edat D'Or».

Alfonso Pexegueiro González: «A illa das mulleres loucas».

4.º Aceptar los siguientes trabajos de la modalidad de «Traducción»:

José Luis López Muñoz: «Middlemarch», de George Eliot.

Jorge Ferrer Vidal Turull: «Veinte poetas británicos contemporáneos» (Robert Graves y 19 más).

Marhumud Sobh: «Antología poética» d. Idn Jafaya.

Genadio Casado Fuentes: «La Eneida de Virgilio».

María Teresa Gallego Urrutia: «Colas Breugnon» de Romain Rolland.

Miguel Mur Allue: «La rueda de fuego» de Wilson Knight.

Taciana Fiesac Badell: «La familia» de Ba Jin.

Francisco Calero Calero: «Controversiarum Medicarum ac Philoso Phicarum Libri Decem» de Francisco Vallés.

Asimismo el Jurado acuerda consolidar las ayudas de 250.000 pesetas entregadas a Alfonso Silván Rodríguez, por su trabajo «Obra Poética», de Constantino Cavafis y a Miguel Ángel Sánchez Ferriz, por su trabajo «Fabliaux», anónimo, a tenor del material presentado, y no conceder el segundo 50 por 100 de la ayuda inicial en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.º de la Orden de convocatoria.

5.º Aplicar lo previsto en el artículo 9.º de la Convocatoria a los autores Alberto Porlan Villaescusa y Ferrán Monegal Torro, y en consecuencia realizar los trámites que procedan para que devuelvan la cantidad de 250.000 pesetas percibidas, ya que no han entregado dentro del plazo establecido el trabajo terminado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1982.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

2072

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa Marina, en Cañaverál de León (Huelva).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa Marina, en Cañaverál de León (Huelva).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cañaverál de León que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de diciembre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.